

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Msp

**Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Rodrigo Tula Álvarez Vs E-pago de Colombia S.A. Rad. 2020-0274**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 673**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa:

1. El numeral vigésimo primero inmerso en el ítem de los hechos en verdad no lo es, pues corresponden a afirmaciones del actor, consideraciones de él a alegato o a fundamentos de derecho, lo cual amerita corrección en virtud de las nuevas directrices que rige el proceso laboral.
2. Solicita el actor en la pretensión principal reintegro al cargo que venía desempeñando su mandante, sin embargo, dicha petición no tiene hechos que la fundamenten. (Art. 25 numeral 7 del CPTSS).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

**RESUELVE:**

- 1.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
- 2.- Reconocer personería al Abogado León Arturo García de la Cruz, identificado con C.C. 17.150.141 y portador(a) de la T. P. No. 21.411 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54b20ba64f4ac4671cafd21344dcca9e8c546ffa540d19bfb5719039943e3c**  
Documento generado en 26/10/2020 12:18:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**